ADICIÓN Y OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 6421 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DISFARMA GC S.A.S. ANTES SOLINSA G.C. S.A.S

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con NIT. 900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.920.613** de Málaga, actuando en calidad de Representante Legal de **DISFARMA GC S.A.S., ANTES SOLINSA G.C. S.A.S**., con NIT **900.580.962 – 2** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente adición y otrosí modificatorio al contrato No. 6421 de 2021, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Veintitrés (23) de Junio de 2021 se suscribió el contrato No. 6421 de 2021, con inicio a partir del Siete (07) de Julio de 2021, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($533.397.450) MCTE,** cuyo objeto es el**: *""SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E ADSCRITAS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C, DE LOS ITEMS DECLARADOS DESIERTOS EN EL PROCESO CP 002 DE 2021"*** y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES**. **2**. Que el contrato No. 6421 de 2021, surgió de la Convocatoria Pública No.003 de 2021, que adelantó la EGAT a través de la plataforma SECOP II. **3**. Que mediante solicitud recibida en el mes de Julio de 2021, la Supervisora del Contrato manifiesta que: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud, en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, Hospitalización, UCI adulto, UCI pediátrica, UCI neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios Ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos relacionados en el contrato en mención para la población vulnerable que allí es atendida. Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con recurso por ejecutar, se solicita realizar adición que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando que es la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial. Asi mismo, mediante comunicación escrita allegada a través de correo electrónico, se requiere realizar otrosí modificatorio al contrato, toda vez que el contratista informa sobre cambio de razón social de SOLINSA G.C. S.A.S., para lo cual allega Cámara de Comercio y copia de Registro Único Tributario (RUT), la cual pasó a denominarse **DISFARMA GC S.A.S,** conservando el mismo número de NIT y Representante Legal". Adicionalmente se solicita modificación del valor unitario de los productos que se relacionan a continuación, los cuales son administrados en los servicios de cuidado intensivo. El proveedor solicita incremento en el valor unitario contratado y anexa cartas que evidencian el aumento de precio de los productos por parte del laboratorio".* **4.** Que por lo anterior, procede modificar el contrato 6421 de 2021, en su parte considerativa, con el fin de ajustar la denominación social actual del Contratista. **5**. Que el contrato 6421 de 2021, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, y el acuerdo 027 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del 20 de septiembre de 2017. **6**. Que la presente adición y otrosí modificatorio, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.887 del 19 de Julio de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V2 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 027 de 20 de septiembre de 2017, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, articulo 20 DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. **7.** Que teniendo en cuenta el oficio presentado por el contratista, en donde solicita ajuste de precios de los insumos y haciendo un análisis del porcentaje de desviación, la Subred acepta tal solicitud, en virtud de mantener la ecuación contractual, ya que debido a la pandemia del COVID- 19, se produjo el desabastecimiento de los insumos en el mercado, en consecuencia los precios inicialmente pactados son imposibles de mantener por parte del contratista, pues de hacerlo, estaría frente a un desequilibrio económico, sobre el particular el Manual de Contratación de la Subred numeral "8.12.23 ADICIÓN (…) b) (…) Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado. **8.** Es importante señalar que la Dirección de Contratación para soportar lo manifestado por el contratista realizo a través de la plataforma SECOP II, estudio de Mercado No. 161- 2021 en donde se evidencia que los precios ofertados por el contratista aun con el aumento de los mismos, son favorables para la Subred Sur E.S.E., por lo que sería más oneroso para la entidad la contratacion con un nuevo proveedor, que realizar el cambio de precios al contratista DISFARMA GC S.A.S, - antes SOLINSA GC S.A.S. En este orden es viable realizar el presente Otrosí Modificatorio al presente contrato. **9.** De acuerdo a lo anterior, la presente adición y otrosí modificatorio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **2154** de fecha Treinta (30) de Julio de 2021, del rubro **"MEDICAMENTOS"**, con Código Rubro No. **42150103001**, para un valor total del contrato de **MIL CUATROCIENTOS**

TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.433.397.450) M/CTE. SEGUNDA.- MODIFICAR: La parte considerativa del contrato 6421 de 2021, en el sentido de precisar que la razón social del contratista, para todos los efectos, corresponde a DISFARMA GC S.A.S., antes (SOLINSA GC S.A.S), con NIT. 900.580.962 – 2. **TERCERA. – MODIFICAR:** Parcialmente la Cláusula Segunda del Contrato – Especificaciones Técnicas, en el sentido de modificar el precio de los ítems que se relacionan a continuación:

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
M00080	PROPOFOL 1%/20ML EMULSION INTRAVENOSA VIAL DE 20ML	$8.500	$8.500
M00446	ENOXAPARINA 60MG/0.6ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA X 0.6ML	$11.950	$11.950
M00710	MEROPENEM 1G POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA	$13.970	$13.970
M00445	ENOXAPARINA 40MG/0.4ML INYECCION SUBCUTANEA JERINGA X 0.4ML	$9.850	$9.850
M01269	MEROPENEM 500MG POLVO PARA SOLUCION INTRAVENOSA	$7.950	$7.950

CUARTA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA: Para los efectos de la presente adición y otrosí modificatorio el contratista deberá aumentar el valor asegurad y actualizar las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y otrosí modificatorio permanecen vigentes. **SEXTA**. - La presente adición y otrosí modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica.